



ACUERDO DE CONCEJO N°024-2025-AC-MDT

Tarucachi, 20 de junio de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de junio del 2025 y el Informe N° 050-2025-OAJ-MDT/T de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", se acordó:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana. Asimismo, de conformidad el numeral 3.6.3 del artículo 79° de dicha norma, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados. De igual modo, el artículo 185° de la misma ley, concordante con el inciso d) del Artículo 186°, determina que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas. Asimismo, de conformidad con el Artículo 181°, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante Resolución N° 0112-2025-JNE se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, dejándose sin efecto la Resolución N° 0047-2024-JNE, de fecha 21 de febrero de 2024, cuyo objeto es "Establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral.";

Que, de igual modo, en el artículo 8º de la precitada Resolución, se establece que "Los gobiernos locales, provinciales y distritales son competentes para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso emitida por el JNE. También son competentes para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas. De conocer alguna infracción referida a lo mencionado en los párrafos anteriores, el JEE pondrá en conocimiento al gobierno local correspondiente los hechos detectados.";

Que, mediante Oficio Circular N° 000001-2025-JEEAREQUIPA1-EG2026/JNE, el Presidente del Jurado Electoral de Especial de Arequipa solicita remitir Ordenanza Municipal mediante la cual se regula la difusión de Propaganda Electoral en la jurisdicción del distrito de Tarucachi para las Elecciones Generales 2026.

Que, mediante Informe N° 050-2025-OAJ-MDT/T, de fecha 18 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando se eleve al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación.

Que, mediante Proveído de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional para ser visto en el pleno del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE TARUCACHI, PROVINCIA DE TARATA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y demás órganos competentes, para la ejecución cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, asimismo su publicación en el periódico mural de la Entidad.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE